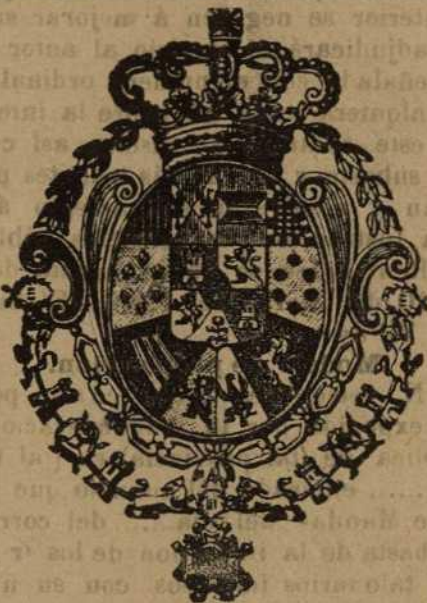


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861),s



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

A fin de honrar como es debido la solemne procesion del Viernes Santo á que están obligados á concurrir, bajo mi presidencia, por repetidas Leyes de Indias, todas las Corporaciones Religiosas, Civiles y Militares, lo participo á V.... á fin de que por su parte disponga lo conveniente para que se cumpla lo mandado con tan justo motivo, debiendo significar á V.... que la procesion saldrá de la Iglesia de Sto. Domingo á las cinco y media de la tarde.

Dios guarde á V.... muchos años. Manila 24 de Marzo de 1888.

TERRERO.

Al Sr.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 26 de Marzo de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. Juan Montero.—Imagineria, otro D. Francisco Pintado.—Hospital y provisiones, Artillería, 1.er Capitan.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 á 8 de la noche, Artillería. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Capitan 1.er Ayudante Sargento mayor interino, Matias Marchirán.

Servicio de la plaza para el día 27 de Marzo de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. Francisco Pintado.—Imagineria, otro D. José Benito.—Hospital y provisiones, número 3. 1.er Capitan.—Paseo de enfermos, Artillería.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Música en la Luneta, de 6 y 1/2 á 8 de la noche, Artillería. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Capitan 1.er Ayudante Sargento mayor interino, Matias Marchirán.

Marina.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 186.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregir los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR.

Brasil.

911. Oceso al ENE. de la punta Piedras. (A. a. N., núm. 150871. Paris 1887). El Capitan del vapor inglés «Harold Hafgar» participa que el 22 de Abril de 1887 pasó cerca de un vapor perdido en 27 metros de agua con dos palos que velaban, situado en 7° 34' S. y 28° 24' O.

El vapor «Advance» que se encontraba delante de la punta Piedras el 19 de Agosto de 1887, montó un buque perdido que estaba en 29 metros de agua, con los palos rotos y sus vergas flotando al costado retenidos por la jibia. Por efecto del tiempo brumoso no se pudo hacer ninguna observacion.

Nota. Este caso es probablemente el mismo señalado por el Capitan del «Harold Hafgar» y constituye un serio peligro para la navegacion. Como no se conoce su

situacion exacta, se deberá atracar con precaucion esta parte de la costa.

Cartas núms. 38 y 114 de la seccion VIII.

República Argentina.

912. Caracteres de la luz de la embocadura del Rio Negro. (A. a. N., núm. 150872. Paris 1887). Segun un aviso del Consul de Holanda en Buenos Aires, la luz que se enciende desde el 25 de Mayo de 1887 en la embocadura del Rio Negro sobre la punta E. de la Barraca do Sul (vease Aviso núm. 690 de 1887), es fija blanca, elevada 43m,6 sobre la pleamar y visible á 14 millas.

Torre blanca con casa de guarda situada á 3,5 millas al ONO. 5° de la barra del Rio Negro. Aparato catóptico. Situacion: 41° 3' (20') S. y 56° 35' (52') O.

Véase cuaderno de faros núm. 85 B, pág. 22, y carta núm. 72 de la seccion VIII.

AUSTRALIA.

Costa E.

913. Existencia dudosa del bajo encontrado al SE. de la piedra Restoration cerca del cabo Weymouth. (A. a. N., núm. 150873 Paris 1887). El Comandante de la cañonera francesa «Lynx» dice haber sondado y encontrado 28 metros de agua en la situacion asignada á un bajo de 5m,5 y que se encontraría á 4,5 millas al S. 39° 30' E. de la piedra Restoration situada á su vez á 0,75 de milla al E. de la isla de este nombre.

El práctico inglés que había á bordo del «Lynx» afirmaba que este bajo no existía.

Carta núm. 522 de la seccion VI.

914. Emplazamiento de la valiza del islote núm. 10 de las islas Claremont, cerca del cabo Direccion. (A. a. N., núm. 150874. Paris 1887). El Comandante del cañonero francés «Lynx» dice que el islote núm. 10 está mal representado en la carta. Esta indica piedras á flor de agua aisladas al O. del islote Boisé. Al NO. del arrecife de fuera hay un placer destacado, pero está demasiado próximo para que las cartas hayan dejado de indicar el corte que las separa.

El arrecife tiene realmente una punta muy marcada que avanza hácia el ONO. en la que está puesta la valiza cuadrangular negra. Esta punta estaría representada con bastante exactitud en la carta si las piedras aisladas estuvieran indicadas como unidas al arrecife; la valiza está en el extremo de estas piedras que forman punta.

Carta núm. 522 de la seccion VI.

915. Situacion de un arrecife al NO. de la isla Derwent (islas K 2) islas Cumberland. (A. a. N., núm. 150875 Paris 1887). Segun un aviso de Brisbane, al NO. de la isla Derwent (isla K 2) á una distancia de un cuarto á tres cuartos de milla al N. 48° O. hay una piedra que se cubre á tercio de marea.

El Australia Directory menciona un arrecife delante del extremo NO de la isla Derwent, pero no lo marcan las cartas actuales.

Carta núm. 524 de la seccion VI.

Madrid 9 de Noviembre de 1887.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El dia 7 de Abril próximo á las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas que se constituirá en el Salon de actos públicos de esta Direccion general, el servicio de impresion de tres millones de recibos talonarios necesarios para la cobranza del 10 p^o de recargo sobre las cédulas personales para el primer semestre del

presente año de 1888, bajo el tipo de mil doscientos cincuenta pesos en progresion descendente, con arreglo á las bases fijadas en el pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora señalada para la subasta se regirá por la que marque el reloj que existe en el referido salon de actos públicos.

Manila 10 de Marzo de 1888.—El Subdirector, Manuel de Villava.

Pliego de condiciones que redacta esta Direccion para adquirir en subasta pública ante la Junta de Almonedas de la misma de los recibos talonarios impresos en papel de clase inferior necesarios para la cobranza del 10 p^o de recargo sobre las cédulas personales para el primer semestre de 1888.

Obligaciones económico administrativas.

Obligaciones de la Direccion.

1.ª Adquirir en subasta pública 3 000,000 recibos talonarios impresos en papel de clase inferior y con su numeracion correspondiente hasta el total de ellos, para el cobro del 10 p^o sobre las cédulas personales conforme al adjunto modelo que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de esta Direccion.

2.a Abonar al Contratista el precio en que se remate el servicio, despues de hecha la entrega de los impresos á la Direccion general de Administracion Civil y previa la presentacion de las cuentas documentadas.

Obligaciones del Contratista.

3.a Imprimir con arreglo al modelo que se cita y que se halla expuesto en el Negociado respectivo de esta Direccion.

4.a Emplear en la impresion papel de la clase inferior y con su numeracion correspondiente hasta el total de ellos, debiendo ser los tipos de impresion claros y sin defecto alguno debiendo presentar las pruebas en la Direccion general de Administracion Civil.

5.a Entregar en la citada Direccion dentro de los diez dias laborables siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del servicio, una cuarta parte de dichos recibos talonarios y los restantes de diez en diez dias que será su total entrega dentro de los cuarenta dias.

6.a Sufragar por cuenta del importe de la subasta el papel fuerte de pliegos grandes y las cuerdas que sean precisas para el empaque ó formacion de paquetes de dichos recibos, en el tamaño y condiciones que exijan su cómoda remision por el Correo.

Condiciones generales.

1.ª El tipo para la subasta será el de mil doscientos cincuenta pesos en escala descendente, y no se admitirá proposicion alguna que excede de dicho tipo.

2.ª La subasta que se llevará á cabo con estricta sujecion á las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 25 de Agosto de 1858, tendrá lugar en el salon de actos públicos de esta Direccion, ante la Junta de Almonedas de la misma, el dia 7 del mes de Abril próximo á las diez de su mañana.

3.ª Constituida la junta en el sitio y hora designados, dará principio el acto de la subasta, ad-

mitiéndose durante quince minutos los pliegos de proposición cerrados y rubricados, y numerándose en el orden que se reoban, sin que puedan retirarse despues bajo pretesto alguno.

4.ª Para presentarse á la licitacion se requiere haber impuesto en la Caja de Depósitos en numerario, el cinco por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

5.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte de la subasta sino para ante el Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, despues del remate á escepcion del derecho de recurso por la via contencioso administrativa.

6.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil.

7.ª El contrato se garantizara por el contratista con una fianza equivalente al diez por ciento del importe total en que se hubiera adjudicado el remate, y serán admitidos por todo su valor los bonos del Tesoro, conforme á lo preceptuado en el art. 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1888.

8.ª El rematante deberá presentar la fianza y escriturará el contrato dentro del término de cinco dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

9.ª Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado ó si despues de escriturado no cumpliese las condiciones de la escritura, se tendrá por recindido á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion, serán 1.º que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate. 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido la Administracion por la demora del servicio. No presentándose proposicion admisible para un nuevo remate, se hará el servicio por Administracion y á cargo del primer rematante.

10. Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contratadas.

11. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal contencioso-administrativa.

12. Para poder hacer proposicion á la subasta, será indispensable:

1.º Disfrutar el pleno goce de los derechos que la ley previene.

2.º Presentar el documento que acredite el depósito de que trata la condicion 4.ª de este pliego.

3.º Que la proposicion se ajuste al modelo adjunto y se extienda en papel del sello y timbre del Estado, segun las prescripciones contenidas en la Instruccion aprobada por Real Decreto núm. 475 de 16 de Mayo de 1856 y

4.º La exhibicion de la cédula personal y de los recibos del impuesto provincial.

13. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados acompañando el documento que acredite el depósito.

14. El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

15. Transcurridos los quince minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion y se leerán en alta voz; tomará nota de todos ellos el actuario, repitiéndose la publicacion para la inteligencia de los concurrentes y se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, en tanto se decreta competentemente la adjudicacion definitiva, quedando unidas al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos, perteneciente á la mejor postura, previo endoso á favor de la Direccion general de Administracion Civil, devolviéndose los restantes.

16. Si resultaran empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por espacio de diez minutos, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al mejor postor.

En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negasen á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que esté señalado con el número ordinal más bajo.

17. Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efecto de este contrato se suscite, así como en el acto de la subasta y los demás trámites posteriores, se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la Instruccion de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila 10 de Marzo de 1888.—El Subdirector, Manuel de Villava.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de..... con cédula personal de (tal clase) expedida por la Administracion de Hacienda pública de (tal provincia) en (tal fecha) con el numero..... enterado del anuncio que publica la «Gaceta de Manila» del dia..... del corriente mes, para la subasta de la impresion de los tres millones de recibos taonarios impresos con su numeracion correspondiente hasta el total de ellos, para el cobro del 10 p. sobre cédulas personales del primer semestre del presente año, se compromete á ejecutar el servicio á que se refiere dicho anuncio con sujecion al modelo y á la clase de papel señalado, por la cantidad de..... pesos (en letra) y con arreglo á las condiciones del pliego publicado al efecto; acreditando por el documento adjunto, haber depositado la cantidad de..... pesos.

Fecha y firma. 3

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Antonio Conde, Administrador que fué de Ilocos Norte y D. Juan Martin, Intenventor de la misma, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezcan en esta Secretaría general, á objeto de notificarles el fallo dictado por la Sala Contenciosa de este Tribunal en el expediente de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al 2.º trimestre de 1885 86; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo se dará al expediente el trámite que proceda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Manila 23 de Marzo de 1888.—El Secretario general.—P. S., Pedro Pavés. 1

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Debiendo cumplir en todo este mes el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos prorrogados y cumplidos del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que encierran los mismos cuyos nombres se relacionan á continuacion. El Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el arriendo referido, lo verifiquen en el plazo de diez dias á contar desde el siguiente del primer anuncio; en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el osario comun los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuvieran aquellos dentro del término de un mes contados desde el dia siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	Adultos prorrogados y cumplidos.
1.º	=	39	2	D.ª Felisciana Mondragon.
16	=	100	3	» Máxima de Porras.
				<i>Párvulos prorrogados y cumplidos.</i>
2	=		275	Manuel Gonzalez.
5	=		277	Pio de la Gara.

Manila 20 de Marzo de 1888.—Bernardino Marzano.2

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el dia 24 de Abril próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la depositaria de Hacienda pública de la provincia de Camarines Sur, 6.º concierto público y simultáneo para vender un solar que señalado con letra A, posee la Hacienda en el barrio Tabuco, Nueva Cáceres de la indicada provincia, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de \$416'00 en progresion ascendente, con entera sujecion al pliego de condiciones

aprobado por la Intendencia general en decreto de 11 de Junio del año último.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º ó su equivalente el dia y hora señalados.

El expediente en que consta el citado pliego de condiciones y demás documentos facultativos se halla de manifiesto en el negociado respectivo este Centro hasta el dia del concierto.

Manila 16 de Marzo de 1888.—Luis Sagües.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el dia 24 de Abril próximo y á las diez en punto de su mañana se celebra ante esta Administracion Central y la Subdelegacion de Hacienda pública de la provincia de Ilocos Norte, 6.º concierto público y simultáneo para vender el cam rin de depósito y embarque de tabaco rama y casa del encargado del mismo, que la Hacienda posee en el puerto de Dirique de la indicada provincia, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 427'50 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 6 de Mayo del año último.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 10.º ó su equivalente el dia y hora señalados.

El expediente en que consta el citado pliego de condiciones y demás documentos facultativos se halla de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro hasta el dia del concierto.

Manila 16 de Marzo de 1888.—Luis Sagües.

El Comisario de Guerra Inspector de Subsistencias militares de Manila,

Hace saber: que en virtud de la superior disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas de 22 del corriente, y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes, se convoca á pública licitacion para contratar la adquisicion de varios artículos componentes de las raciones ordinarias de galleta, de etapa de 2.ª clase y extraordinarias de vino y aguardiente, cuyo acto tendrá lugar en la Comisaría de Guerra Inspeccion de Subsistencias militares de esta plaza sita calle de Norzagaray núm. 2 (Quiapo) á las diez en punto de la mañana del dia dos de Abril próximo venidero ante el Tribunal de subasta y con sujecion al pliego de condiciones y de precios límites que se hallarán de manifiesto en la espresada dependencia en los dias no feriados de ocho á doce de la mañana.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose por el Tribunal de Subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto, debiendo ser estendidas en papel del sello 10.º y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio acompañadas del talon del depósito hecho para licitar.

Manila 23 de Marzo de 1888.—P. E., Emilio Oballe.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de..... habitante en la calle de..... núm..... enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para contratar la adquisicion de los artículos que componen (tal grupo), se compromete á facilitar á los precios siguientes:

	Pesos.	Cént.
1.º grupo.		
Por cada kilogramo de galleta á tanto (en letra y número).
2.º grupo.		
Por cada kilogramo de tocino salado del Norte á tanto (en letra y número).
Por cada id. de habichuelas á tanto (en letra y número).
Por cada litro de vino tinto id. id. id.
Por cada litro de anisado de Mallorca id. id. id.
Por cada litro de aceite de olivo id. id. id.
3.º grupo.		
Por cada kilogramo de café tostado y molido á tanto (en letra y número).
Por cada kilogramo de azúcar corriente id. id. id.
Por cada litro de arroz blanco de 2.ª id. id. id.
Por cada litro de mongos id. id. id.
Por cada litro de vinagre del país id. id. id.
Por cada litro de anisado del país id. id. id.

Y para que sea válida esta proposicion, se acompañará el talon del depósito prevenido en la condicion cuarta del pliego.

Fecha y firma del proponente. 2

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L.
CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el día 21 de Febrero de 1888, ante la fé pública del Escribano D. Vicente Santos, á saber:

Números.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
36952	Una peineta con oro y perlitas faltarían varias.	1 51	1 87	• 36
73	Una peineta, dos anillos y un par aretes con oro y perlitas.	13 61	18 •	4 39
78	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro y un par aretes de oro.	6 05	6 75	• 70
80	Un rosario de madera con oro.	3 03	2 50	• •
37094	Un anillo de oro con tres brillantitos.	24 18	25 •	• 82
105	Un par aretes de oro con perlitas.	3 03	2 50	• •
47	Una peineta con oro.	3 03	2 50	• •
59	Un rosario de vidrio con oro y un par aretes de oro con piedras falsas.	6 05	6 05	• •
71	Una peineta con.	1 51	1 51	• •
87	Una peineta con oro y un rosario de madera con oro.	4 54	4 75	• 21
270	Un rosario de vidrio con oro.	3 03	3 03	• •
73	Un rosario de venturina con oro.	3 03	4 •	• 97
85	Un rosario de coral con oro.	1 51	1 37	• •
309	Un anillo de oro con un brillantito.	12 10	14 •	1 90
13	Una cadena de oro y cruz de oro.	7 56	7 56	• •
19	Un rosario de oro.	7 56	8 •	• 44
23	Un seguro de oro con pasador de oro, esmalte, piedras falsas y perlitas.	18 14	18 25	• 11
42	Dos pares aretes de oro con pelo.	1 51	1 75	• 24
49	Dos gemelos de tumbaga y un par aretes de oro.	1 51	2 51	1 •
63	Un cairel de oro con guardapelo de oro esmalte y perlitas.	30 22	30 22	• •
84	Dos peinetas con oro, dos agujas de tumbaga, un rosario de coral con oro, un relicario y un boton de oro con una perlitita.	9 08	9 08	• •
403	Dos cucharas de plata y una peineta con oro.	3 03	3 03	• •
19	Un alfiler de oro con perlitas.	4 54	4 62	• 08
89	Una peineta con oro y un par aretes de oro con piedras falsas.	3 03	3 03	• •
538	Un par broqueles de oro con veintiseis brillantes.	204 84	204 84	• •
39	Una pulsera de oro con un brillante, veintisiete brillantitos veinte diamantitos y una perla.	191 18	191 50	• 32
40	Una pulsera de oro con una esmeralda, un rubí, un brillante, cuarzo, brillantitos y diez y ocho diamantitos.	177 53	174 •	• •
54	Una peineta, dos clavos y un par aretes con oro y coral, un anillo de oro con perlitas.	7 56	8 •	• 44
88	Una peineta, dos clavos y un par broqueles, un alfiler con oro y coral.	4 54	5 •	• 46
637	Un anillo de oro con piedras falsas.	1 51	3 •	1 49
67	Una cajita de plata un anillo de oro con tres perlitas y uno id. con esmalte roto.	3 03	3 03	• •
78	Dos peinetas con oro y perlitas, falta una roseta.	9 08	11 •	1 92
1886	Un reloj de oro n.º 50734.	7 56	8 •	• 44
711	Un anillo de oro con tres perlitas y un boton de oro con una perlitita.	1 51	1 87	• 36
23	Un anillo de oro con perlitas.	1 51	1 87	• 36
46	Cuatro anillos de oro.	3 03	2 50	• •
86	Un par aretes de oro con perlitas.	6 05	6 05	• •
892	Seis cucharas de plata, un anillo de oro con un brillantito y dos zafiros, otro con una perlitita.	33 24	32 •	• •
19	Dos clavos con oro y perlitas, falta una, una cadena de oro con cruz de oro y perlitas, un anillo de oro con un diamante.	24 18	24 18	• •
30	Dos peinetas con oro y dos clavos con oro y perlitas.	7 56	7 •	• •
41	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 51	1 75	• 24
921	Un par aretes de oro con doce diamantitos y seis chispas uno id. con perlitas, roto.	15 12	15 12	• •
60	Tres botones de oro con una perlitita cada uno.	6 05	10 •	3 95
23	Dos agujas y un relicario de tumbaga.	1 51	2 •	• 49
53	Catorce pedacitos de plata.	3 03	3 03	• •
85	Un boton de oro con una perlitita y un par aretes de oro.	1 51	1 75	• 24
91	Un par aretes de oro con perlitas.	1 51	1 37	• •
113	Una peineta con oro y perlitas.	7 56	9 •	1 44
20	Un par aretes de oro con ocho brillantitos.	37 77	40 •	2 23

Números.	Detalle de las alhajas.	Costo del emp. n.º.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
70	Un boton de oro con un brillantito.	9 08	9 08	• •
71	Cinco peinetas con oro y una id. con pelo.	4 54	6 •	1 46
96	Un alfiler de oro con una concha y perlitas.	6 05	6 05	• •
284	Dos peinetas con oro, un rosario de oro, otro de coral con oro y un par aretes de oro con perlitas.	30 22	32 •	1 78
305	Un anillo de oro con nueve diamantitos.	1 51	1 75	• 24
12	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 51	1 37	• •
409	Un anillo de oro con una perlitita y otro con tres.	3 03	3 50	• 47
27	Dos pares aretes de tumbaga.	1 51	1 51	• •
64	Una cadena de oro.	7 56	7 56	• •
65	Dos pares aretes de oro.	1 51	2 •	• 49
70	Una peineta con oro y vidrio, otra id. tres clavos y un alfiler con oro y coral.	4 54	4 54	• •
527	Un rosario de nácar, tres de vidrio con oro y tres botones de oro con perlitas.	18 14	18 14	• •
37	Un anillo de oro.	1 51	1 25	• •
56	Un rosario de madera con oro.	4 54	4 75	• 21
69	Dos tenedores de plata.	1 51	1 87	• 36
81	Un par aretes y un alfiler de oro con perlitas.	7 56	10 •	2 44
613	Una hevilla de tumbaga.	3 03	3 03	• •
69	Un rosario de coral con oro.	3 03	2 50	• •
97	Un alfiler de oro con cinco brillantes.	85 94	89 12	3 18
708	Un par aretes de oro, otro id. con perlitas, otro id. y dos gemelos de tumbaga.	4 54	6 •	1 46
18	Un anillo de oro con tres perlitas.	3 03	3 03	• •
38732	Una sarta padres nuestros y un par aretes de oro.	3 03	3 03	• •
93	Un reloj de oro (no se responde del cristal).	6 05	6 75	• 70
806	Dos anillos de oro con perlitas.	4 54	6 •	1 46
94	Un cairel de oro.	15 12	16 12	1 •
910	Una peineta, dos clavos, un alfiler y un par aretes de oro con perlitas, faltan cuatro.	15 12	18 •	2 88
11	Cuatro cucharitas y cuatro tenedores de plata, una peineta con oro y un rosario de madera con oro.	3 03	6 •	2 97
30	Una cadena de oro.	3 03	8 •	4 97
34	Una peineta con oro y perlitas.	7 56	10 •	2 44
38	Dos pares aretes de oro y uno id. de tumbaga.	1 51	2 •	• 49
39005	Un alfiler de oro con perlitas.	4 54	8 •	3 46
32	Dos botones de oro con perlitas.	3 03	3 03	• •
40	Un alfiler de oro con piedra falsa.	1 51	1 51	• •
41	Un anillo de oro con tres perlitas.	1 51	1 51	• •
58	Dos pares aretes de oro.	1 51	1 75	• 24
75	Una peineta con oro y perlitas.	12 10	12 10	• •
99	Dos peinetas con oro, una aguja y un par aretes de tumbaga.	3 03	3 03	• •
133	Dos tenedores y cuatro pedazos de plata.	7 56	11 •	3 44
47	Un anillo de oro con perlas, otro con piedra falsa y dos id. de tumbaga.	3 03	4 50	1 47
68	Una peineta y dos clavos con oro y perlitas.	9 08	12 •	2 92
72	Un par aretes de oro con perlitas, falta una.	3 03	4 •	• 97
80	Tres planchitas de oro.	1 51	2 •	• 49
93	Un par aretes de oro con perlitas.	4 54	5 •	• 46
257	Una peineta con oro un rosario de coral con oro y un par aretes de oro con piedra falsa falta una.	7 56	6 87	• •
304	Una sarta padres nuestros de oro.	6 05	6 75	• 70
9	Una peineta con oro y un rosario de coral con oro.	3 03	3 03	• •
40	Una peineta con oro y un par aretes de oro con perlitas.	3 03	3 62	• 59
43	Un anillo de oro con un brillantito.	9 08	10 75	1 67
421	Una cruz y un par aretes de oro con perlitas.	6 05	6 50	• 45
83	Un alfiler de oro con perlitas, y un anillo de oro con piedra falsa.	3 03	3 50	• 47
13555	Una peineta con oro, una cadena de oro con cruz de oro y perlitas, un par aretes de oro.	18 14	18 14	• •
17253	Nueve cucharas de plata con las iniciales I. H., una peineta, dos clavos y un alfiler con oro, un reloj de oro núm. 86837 con cairel de oro.	68 12	70 25	2 13
18652	Un anillo de oro con un brillante, dos botones de oro con un záfiro y catorce brillantitos cada uno.	672 65	600 •	• •
30555	Dos mancuernas de oro.	1 51	1 51	• •
36374	Dos peinetas con oro y perlitas y una			

Números.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante a favor de la prenda.
	cadena de oro con relicario de oro y plata.	22 67	28 25	5 58
	<i>Alhajas pertenecientes á la Sucursal de Quirapo.</i>			79 64
7219	Una cadena de oro.	3 03	2 50	, ,
7229	Dos anillos de oro con perlititas, falta una.	1 51	2 37	, 86
32	Una aguja y un pedacito de tumbaga.	1 51	1 51	, ,
48	Una sartita quinumpites de oro.	4 54	4 54	, ,
92	Una cruz de oro y un anillo de oro con tres perlititas.	1 51	2 ,	, 49
318	Una peineta con oro y vidrio y un rosario de vidrio con oro.	4 54	6 ,	1 46
19	Dos clavos con oro y perlititas.	6 05	6 50	, 45
25	Un par aretes de oro con pelo.	1 51	1 62	, 11
33	Un par aretes de oro con vidrio.	1 51	1 37	, ,
40	Un par aretes de oro.	1 51	1 51	, ,
43	Un par aretes de oro con perlititas.	1 51	1 75	, 24
83	Un anillo de oro con tres perlititas.	1 51	1 51	, ,
88	Una aguja con oro y pelo, un alfiler y un anillo de oro con perlititas.	4 54	5 ,	, 46
401	Una peineta con oro.	4 54	4 54	, ,

Números.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante a favor de la prenda.
18	Un anillo de oro y otro id. con perlititas.	1 51	1 75	, 24
23	Una peineta con oro y coral.	1 51	1 51	, ,
43	Un par aretes de oro.	1 51	2 ,	, 49
68	Una sartita de quinumpites de oro.	4 54	4 54	, ,
503	una peineta y un par broqueles con oro y coral y un anillo de oro con tres perlititas.	3 03	3 03	, ,
14	Tres botones de tumbaga y dos con dos perlititas.	1 51	2 ,	, 49
20	Una peineta con tumbaga y dos pares aretes de tumbaga.	1 51	1 51	, ,

Manila 21 de Febrero de 1888. — Vicente Sainz.
Yo el infrascrito Escribano doy fé: Que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa-Agencia de Empeños de D. Vicente Sainz, sita en la plaza Binondo n.º 10; y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y á los precios consignados en la cuenta precedente.
Manila fecha ut supra.—Vicente Sainz.
Lo que de órden del Ilmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia al público para general conocimiento.
Manila 24 de Febrero de 1888.—Bernardino Marzano.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Zamboanga, el servicio del arriendo por un trienio de la renta de los fumaderos de aníon de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 33 720 pesos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 31 de fecha 31 de Enero último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 22 de Marzo de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Bohol, el servicio del arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 6267 pesos 65 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 37 de fecha 6 de Febrero último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 22 de Marzo de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Davao (Mindanao), el servicio del arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicho distrito bajo el tipo en progresion ascendente de 1069 pesos 63 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 139 de fecha 16 de Noviembre del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 22 de Marzo de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del solar, fábrica y materiales existentes del derruido edificio que fué casa Administracion de Hacienda pública del pueblo de Pasig de esta provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 2816 pesos 60 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 130 de fecha 12 de Mayo de 1886.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 22 de Marzo de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del solar, fábrica y materiales existentes del derruido edificio conocido por antigua Intendencia sito en la calle de Anda núm. 11 tramur s., bajo el tipo en progresion ascendente de 8723 pesos 93 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital número 103 de fecha 13 de Abril de 1886.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la

que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
Manila 22 de Marzo de 1888. —Miguel Torres. 2

El día 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Cebu, el servicio de las obras de construccion de dos alcantarillas y cuatro pontones para el camino de Opang y Córdoba en la Isla de Matian de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 3906 pesos 43 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital número 31 de fecha 31 de Enero último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 22 de Marzo de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Batang, el servicio de las obras de construccion de un ponton de seis metros luz con tramos de madera sobre apoyo de fábrica para el arroyo de Abucay entre este pueblo y Mabatang de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 3066 pesos 19 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 33 de fecha 2 de Febrero último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 22 de Marzo de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Bulacan, la venta de los cuatro solares que la Hacienda posee en la cabecera de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 554 pesos 18 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital n.º 90 de fecha 28 de Setiembre de 1886.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 22 de Marzo de 1888.—Miguel Torres. 2

El día 26 de Abril próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de las anclas y cadenas que sin aplicacion existen en el Arsenal de Cavite, bajo el tipo en progresion ascendente de 839 pesos 52 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital número 152 de fecha 29 de Noviembre de 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 22 de Marzo de 1888.—Miguel Torres. 2

Providencias judiciales.

Don Vicente Gonzalez y Azaola, Juez de primera instancia del Distrito de Binondo, que de estar en posesion y en el ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Florentino Flores, natural de Banga provincia de Capiz, vecino de Sta. Cruz provincia de Manila, de 23 años de edad, soltero, de profesion marino, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia, por haberlo así acordado en la

causa núm. 6504 que instruyo por hurto, apercibido de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario sentenciaré la causa en su ausencia y rebelde.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo á 23 de Marzo de 1888 —Vicente Gonzalez y Azaola. Por mandado de su Sría., Cipriano Reyes.

Don Lorenzo Dehesa y Sagaste Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Calamianes, que de estar en el ejercicio de sus funciones, los infrascritos testigos de asistencia dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 60 dias contados desde la publicacion del presente edicto á los parientes mas próximos del subdito ingés Mr. J. W. Allen, muerto violentamente en la Isla de G. ve (Sinau) ensuada de Nac dah, costa Oeste de la Paragua, el día de Agosto de 1885 próximamente, para que si ó por medio de apoderado especial manifiesten si quieren mostrarse parte en la causa núm. 137 que se instruye en este Juzgado con motivo de dicha muerte y si renuncian ó no la indemnizacion que en su caso pudiera corresponderles en inteligencia que de no hacerlo así se entenderá que nuncian á uno y otro beneficio.

Dado en Cuyo, Calamianes á 1.º de Febrero de 1888. Lorenzo Dehesa.—Por mandado de su Sría., G. de L. —Ramon Gonzalez.

Don Antero Garcia de Soto, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bibiano Balgo y Vicente de la Paz, guardias civiles que fueron de la seccion establecida en Baliuag y que salieron al servicio por licencia ilimitada en Junio de 1886, para que por el término de nueve dias, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 5721 contra Antonio Mananjaya por tentativa de soborno ó de cohecho; apercibidos que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Bulacan á 23 de Marzo de 1888.—Antero Garcia de Soto.—Por mandado de su Sría., Marcelino Valon.

Don Francisco Fernandez Polanco, Juez de primera instancia de esta provincia de Abra, que de estar en posesion y en el ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente D. Maximino Galsa, Alférez que fué del Ejército, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 1117 seguida contra Ismael Alzate, por abusos y exaccion ilegal, apercibido de que no verificarlo dentro de dicho plazo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Bangued á 14 de Marzo de 1888.—Francisco Fernandez.—Por mandado de su Sría., Antonio Madariaga.

Don José Domenech Samper, Teniente de la 7.ª Compañía del tercer Tercio de la Guardia Civil, y Fiscal de la causa que se instruye en el mismo, por heridas causadas á una pareja de guardias del puesto de S. de la provincia de Isla de Negros.

En uso de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento militar, he acordado recibir declaración de Valentin Tubigan (s) Cachila, acusado de las heridas referencias y cuyo paradero no ha podido averiguarse en su virtud se le cita por este te cer edicto, para que en el término de diez dias, comparezca en esta Fiscalía á prestar indagatoria.

Dado en Bais á 1.º de Marzo de 1888.—José Domenech.—Por su mandato.—El Secretario. Pedro Pellán.